



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO  
DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO  
OFICINA DE LOGÍSTICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**INFORME IM N° 158-2023-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-HYO-DE-OEA-OL/AC**

**A** : **CPC. Deysi C. VILCHEZ JIMENEZ.**  
Jefe de Oficina de Logística.

**DE** : **Jesús ESCOBAR VARGAS**  
Especialista en Contrataciones

**ASUNTO** : **Resumen Ejecutivo de la Indagación de Mercado** referente a la  
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES  
DE DIÁLISIS PERITONEAL, SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE  
FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO  
DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO"

**REFERENCIA** : a) REPORTE N° 1465-2023-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-OEPE  
b) REPORTE N° 2167-2023-DRSJ-HRDCQ-DAC-HYO-OEA-OL  
c) REPORTE N° 1618-2023-GRJ-DRSJ-HRDCQDAC-DF  
d) REPORTE N° 329-2023-GRJ-DRSJ-HRDCQ-DAC-HYO/SNH

**FECHA** : Huancayo, 15 de diciembre de 2023.

Es grato dirigirme a su despacho para saludarla cordialmente y así mismo en atención al asunto del presente comunicar lo siguiente:

**I. OBJETO**

El presente tiene como finalidad informar respecto a la indagación de Mercado de la ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL, solicitado por el Departamento de Farmacia y la jefatura del Servicio de Nefrología y Hemodiálisis del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrion de Huancayo, a efectos de evaluar, verificar y determinar el valor estimado de la contratación; la existencia de pluralidad de postores; la posibilidad de distribución de la buena pro; la forma y tipo de procedimiento de contratación a realizarse; la información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación (en caso de corresponder) y de ser el caso, la pertinencia de realizar ajustes a las condiciones previstas en el requerimiento.

**II. FINALIDAD PUBLICA**

Implementar, Fortalecer y Ejecutar las acciones y capacidad de atención en el tratamiento de pacientes continuos de diálisis peritoneal, en el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrion de Huancayo.

**III. BASES LEGAL**

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, en adelante, el Reglamento.
- Directivas, Pronunciamiento, Opiniones y Comunicados del Organismos Supervisor de Contrataciones del Estado en adelante OSCE.



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO  
DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO  
OFICINA DE LOGÍSTICA



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

- Ley N° 31638, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

**IV. ANTECEDENTES**

Es preciso señalar que dichos insumos, se encuentran incluidos en el Plan de financiamiento para fortalecer los servicios diálisis peritoneal en las IPRESS PÚBLICAS que tienen convenio con FISSAL, aprobado según Resolución Jefatura N° 024-2019-SIS-FISSAL/J del Ministerio de Salud, la misma que debe de ejecutarse dentro de los términos de eficiencia y oportunidad.

Que con documento de referencia c) de fecha 30 de noviembre respectivamente, se solicita la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL", realizado por la Jefatura del Departamento de Farmacia a solicitud del Servicio de Nefrología y Hemodiálisis, así mismo en dicho documento se señala que ante el incremento de la demanda de pacientes en diálisis peritoneal por el motivo de infección de catéter de alto flujo referidos de las IPRESS Privada en convenio con FISSAL en pacientes sin acceso vascular, pacientes referidos de otras provincias hacia nuestro hospital, y por el incremento de pacientes con enfermedades crónicas (Diabetes mellitus e Hipertensión Arterial) con complicaciones nefrológicas y requerimientos de terapia de reemplazo renal procedente de provincias alejadas quienes deben ser tributarios de Diálisis Peritoneal y para pacientes continuadores en dicha terapia.

Al respecto cabe precisar que, en el requerimiento formulado por el área usuaria, para la adquisición de dichos dispositivos y productos, se encuentran establecidas las especificaciones técnicas y condiciones que debe cumplir para su respectiva contratación, asimismo de dichas precisiones se desprende lo siguiente:

Que, a través de documento de la referencia d) de fecha 28 de noviembre de 2023 respectivamente, emitido por el Servicio de Nefrología y Hemodiálisis del Hospital, señala lo siguiente "los pacientes continuadores en diálisis peritoneal con usuarios del sistema Andy- Disc de Fresenius, el cual no permite hacer uso de otro tipo de insumos ya que implicaría el cambio de sistema y reentrenamiento de cada paciente, encareciendo los costos e incrementando el riesgo de complicaciones, por lo que los insumos deben ser compatibles en sus sistemas (es decir compatible con el sistema Fresenius)

Al respecto cabe precisar que "La diálisis peritoneal es una opción terapéutica en los pacientes con enfermedad renal crónica estadio 5 con indicación de terapia de reemplazo renal "DIALISIS", para ello se realiza un implante de catéter tenckhoff para diálisis peritoneal a nivel de la cavidad abdominal del paciente, dicho catéter utiliza un sistema de conexión para realizar el procedimiento de infusión y drenaje del líquido de diálisis a utilizar, estos sistemas de conexión son exclusivos de cada sistema (FRESENIUS o BAXTER), esto debido a que el sistema de conexión no se puede utilizar con líquidos de diálisis del otro sistema.

Por otro lado resulta necesario señalar que ya en anteriores contrataciones de dispositivos y productos farmacéuticos para diálisis peritoneal que ha realizado esta Entidad se ha precisado que en este nosocomio se inicia el tratamiento la DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA CON CICLADORA en marzo del 2021, a esa fecha



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO  
DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO  
OFICINA DE LOGÍSTICA



## "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ya se contaba con insumo para diálisis peritoneal del sistema (FRESENIUS), por lo que a partir de esa fecha todos los pacientes que ingresaban a diálisis peritoneal automatizada con cicladora son tributarios de dicho sistema (...)", por lo que "cambiar de sistema implicaría cambiar el sistema de conexión del catéter de cada paciente y realizar un proceso de reentrenamiento del paciente en el nuevo sistema, lo cual implicaría mayor costo y riesgo de complicación en el procedimiento de diálisis"

Asimismo a través de documento de referencia c), de fecha 30 de noviembre de 2023 el Departamento de Farmacia concluye lo siguiente: " (...) por lo que los insumos médicos para continuar con el tratamiento de pacientes que requieren diálisis peritoneal (SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 1.5% POR 2 LITROS, SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 2.3% POR 2 LITROS, SOLUCION PARA DIÁLISIS PERITONEAL 4.25% POR 2 LITROS, OBTURADOR DESCARTABLE PARA PROLONGADOR DEL SISTEMA DE DIÁLISIS PERITONEAL, deben ser compatible con el sistema con el cual el paciente inició dicho tratamiento, es decir el sistema (FRESENIUS)" (**Exclusivos de la marca Fresenius Medical Care**), por lo que se recomienda que los insumos médicos deberán de ser de dicha marca.

### V. **ANALISIS**

Que, respecto a la indagación de mercado la normativa de contratación señala que El Órgano Encargado de las Contrataciones tiene la obligación de realizar las indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, así mismo señala que para realizar la indagación de mercado, el Órgano Encargado de las Contrataciones, puede recurrir a la información existente, incluidas todas las contrataciones que hubiera realizado el sector público y privado.

Por otro lado, sobre el particular dicha normativa referente al objeto y/o finalidad de la indagación de mercado, señala que esta debe de contener toda la información relevante del procedimiento de contratación, tales como la pluralidad de postores y marcas, posibilidad de distribuir el otorgamiento de la buena pro, tipo y modalidad de procedimiento de selección, sistema de contratación y demás aspectos relevantes que pudieran conducir a una eventual reformulación del requerimiento, de considerarlo necesario. (Ref. art 32<sup>o1</sup> del Reglamento).

En relación al párrafo anterior, resulta necesario precisar que en el marco de lo establecido en la Directiva N° 004-2019-OSCE/CD<sup>2</sup>, se tiene que **El Resumen Ejecutivo** es el documento debidamente estructurado que conforma las actuaciones preparatorias

<sup>1</sup>Art 32° RLCE – Valor Estimado

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación  
32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. (...)

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como, de la posibilidad de distribuir la buena pro. En caso solo exista una marca en el mercado, dicho análisis incluye pluralidad de postores

<sup>2</sup> DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE CD

17. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. El Resumen Ejecutivo es una síntesis estructurada de las actuaciones preparatorias del procedimiento de selección, el cual debe ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección para los siguientes objetos: bienes, servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras.



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

de los expedientes de contratación, cuyo valor agregado es, que este, contiene los extractos e información más relevante a la contratación, el mismo que deberá de ser publicado conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección.

Entre otros aspectos y/o cuestiones que debe considerar el Resumen ejecutivo tenemos a que este, debe de contener para el caso de bienes: *"Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplen a cabalidad con el requerimiento; la posibilidad de distribuir la buena pro; así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación"*

Que, bajo dicha premisa, se tiene entonces que, para la determinación del valor estimado de la contratación en particular, solicitada con documento de la referencia c) y d) por la jefatura del Departamento de Farmacia y la jefatura del Servicio de Nefrología y Hemodiálisis del Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrion de Huancayo, se procedió a considerar las siguientes fuentes de información.

**VI. FUENTES DE INFORMACION PARA LA DETERMINACION DEL VALOR ESTIMADO**

**6.1. FUENTE 01: PRECIOS HISTORICOS DE LA ENTIDAD – PRECIOS SEACE**

Se efectuó la búsqueda e información en la página o plataforma del SEACE y así como en el Sistema Institucional SIGA ML del Hospital Regional D.C.Q. Daniel Alcides Carrion - Huancayo, y no se logró verificar la existencia de diversos procesos de contrataciones a nivel nacional por la adquisición de bienes iguales al objeto del presente estudio, debido a la variedad en la cantidad, condiciones, plazos, situaciones coyunturales y forma de entrega de la adquisición se opta por conveniente desestimar esta fuente.

**6.2. FUENTE 02: COTIZACIONES**

Con la finalidad de determinar el valor estimado para la presente contratación y en el marco de lo establecido en la Normativa vigente especializada en contrataciones, se efectuó la indagación respectiva de las Posibilidades que Ofrece el Mercado referente a la solicitud realizada por el área usuaria, para cuyo efecto se hizo extensiva las invitaciones respectivas a través de correos electrónicos e invitación de manera física a aquellas empresas dedicadas al rubro, objeto del presente estudio, para que estas remitan sus cotizaciones correspondientes tal como se detalló párrafos más arriba, información que se encuentra detallada y sustentada en el Anexo N° 01: "Cuadro Comparativo de Precios – ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO.

Que, con fecha 11 de diciembre de 2023 se recepciono la cotización N° 716-2023 de la empresa, **FRESENIUS MEDICAL CARE S.A** identificado con **RUC N° 20462793791**; y de acuerdo a las cantidad y precios el monto ofertado es de **S/. 149,445.00** (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), la misma que fue evaluada por el área usuaria, verificando esta ultima de acuerdo a la documentación adjunta a la cotización que los bienes



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO  
DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO  
OFICINA DE LOGÍSTICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ofertados por dicha empresa **cumple** con las especificaciones técnicas, condiciones y demás aspectos establecidos en el requerimiento.

No se logra verificar la participación de más empresas.

Que, para la determinación del valor estimado, así como para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones, plazos y demás aspectos establecidos en el requerimiento, se contó con la intervención y participación del área usuaria y/o área solicitante y/o área especializada: DEPARTAMENTO DE FARMACIA y JEFATURA DEL SERVICIO DE NEFROLOGIA Y HEMODIALISIS, las mismas que validaron las condiciones ofertadas por los participantes en la presente indagación, coligiéndose en ese sentido que dichas cotizaciones cumplen con los requisitos, términos, condiciones, plazos y demás aspectos establecidos en el requerimiento.

**VII. SOBRE EL CRITERIO PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO**

El valor estimado para la adquisición de los bienes del requerimiento se determina en función a los **PRECIOS MINIMOS** ofertados por los participantes en la presente indagación de mercado, verificándose previamente que estas cumplan con los requisitos, términos, condiciones y demás aspectos establecidos por el área usuaria en la formulación de su requerimiento y contándose con la validación del área especializada y/o usuario final, quienes han intervenido y participado en calidad de área técnica en las actividades relacionadas a la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y consecuentemente determinar el valor estimado de la presente contratación, se desprende lo siguiente:

Luego de realizado la indagación, evaluación del precio y verificación del cumplimiento de las condiciones y demás alcances establecidos en el requerimiento, se determinaron los valores estimados del objeto de la presente contratación de acuerdo a lo detallado y señalado en el **Anexo N°1: “Cuadro Comparativo de Precios”** para la contratación del “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL SOLICITADO POR EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO”.

Valor Estimado total de **S/. 149,445.00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles)**, dicho precio incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, prestaciones accesorias de ser el caso, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de los bienes a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

**VIII. POSIBILIDAD DE DISTRIBUIR LA BUENA PRO.**

De la indagación y análisis efectuado de acuerdo a las particularidades y condiciones establecidas en el requerimiento, así como las que se precisa en las cotizaciones respectivas de los participantes en el presente estudio, se verifica que la necesidad existente de cada uno de los ítem puede ser cubierto y/o atendido por un solo



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

proveedor, por lo que en consecuencia se desestima la posibilidad de distribuir la buena pro.

**IX. INFORMACION Y/O ASPECTOS DEL REQUERIMIENTO A REFORMULAR.**

De la indagación de mercado se verifica que no existieron consultas ni observación, por lo que se desprende que los participantes, se encuentran en la capacidad de realizar la ejecución de la prestación, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el requerimiento.

**X. FORMA Y TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

Que, teniendo en consideración lo expuesto en la parte antecesora del presente se tiene que, la finalidad pública que persigue la presente contratación es la *“Implementar, Fortalecer y Ejecutar las acciones y capacidad de atención en el tratamiento de pacientes continuos de diálisis peritoneal, en el Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrion de Huancayo”* y que los dispositivos médicos y/o productos farmacéuticos además, *revisten de características particulares que pueden ser atendidas por solamente un proveedor existente dentro del mercado nacional*, entendiéndose en ese sentido que el requerimiento, es atendido por solamente una empresa, desprendiéndose que la presente contratación se enmarca y alinea a las disposiciones establecidas para atender el requerimiento a través de procedimientos de selección Contratación Directa por causal de proveedor único.

En principio a ello, es importante señalar que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido dentro de sus lineamientos, los supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, bajo la premisa de que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad, requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el art 27° de Ley, y constituyen las causales que facultan a la Entidad, de manera excepcional, a emplear la contratación directa<sup>3</sup>, los mismos que se encuentran regulados en los art 100° al 102° del Reglamento.

Entre dichas causales, se encuentra la causal prevista en el literal e) del artículo 27° de la Ley, en virtud de la cual una Entidad puede contratar directamente *“Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.”*

Sobre el particular, el literal e) del artículo 100 del Reglamento señala que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención, *“(…) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano”*.

Como puede apreciarse, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos.

<sup>3</sup> Debe indicarse que cuando se configura alguna de las causales previstas en el artículo 27 de la Ley para emplear la contratación directa, la Entidad tiene la posibilidad de realizar la contratación sin realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, sin que ello enerve su obligación de cumplir con las disposiciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado aplicables a las fases de actos preparatorios y de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 102 del Reglamento



HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO  
DANIEL ALCIDES CARRION - HUANCAYO  
OFICINA DE LOGÍSTICA



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Adicionalmente, cabe precisar que cuando el Reglamento hace referencia al “mercado peruano”, a efectos de realizar la verificación de la causal de contratación directa por proveedor único, no limita o circunscribe dicha verificación a la localidad en donde se encuentra la Entidad o donde se ejecutarán las prestaciones del contrato; sino que la Entidad tiene la obligación de realizar la evaluación del mercado nacional –es decir, en el territorio peruano-, con la finalidad de determinar la configuración de dicha causal.

Por tanto, la causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional (en el mercado peruano) solo existe un único proveedor de los bienes o servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 16 de la Ley, en concordancia con el artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que debe requerir los bienes y servicios a contratar —en el contexto de la consulta—, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas y los términos de referencia, respectivamente, que integran el requerimiento, los cuales deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta se ejecuta.

Así, como regla general, el área usuaria es la dependencia de la Entidad que es responsable de definir en el requerimiento la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales de la contratación y **las condiciones en las que esta debe ser ejecutada**, siempre orientando dichos elementos a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad pública.

En ese sentido, independientemente del procedimiento de selección que se utilice, corresponde al área usuaria definir en el requerimiento –entre otros aspectos- las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, como podría ser, por ejemplo, contar con establecimientos en determinado territorio, siempre que ello se justifique en razón de la finalidad pública que se espera alcanzar y se enmarque dentro de los principios que regulan las contrataciones del Estado.

Conforme a lo anterior, corresponde al área usuaria definir en el requerimiento las condiciones en las que se debe ejecutar la prestación, elemento que debe coadyuvar a que la contratación a realizarse cumpla con su finalidad pública y satisfaga la necesidad de la Entidad.

Si como resultado de la indagación de mercado se determine que en el mercado peruano existe solo un proveedor de los bienes o servicios requeridos o que solo uno posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones, la Entidad se encontrará en la posibilidad de aprobar una contratación directa bajo la causal de proveedor único.

Que en aplicación al caso en particular se verifica que el requerimiento formulado por el Departamento de Farmacia a solicitud del Servicio de Nefrología y Hemodiálisis tiene por finalidad garantizar las atenciones a los pacientes con tratamiento continuo en diálisis peritoneal y en atención a ello dicha área usuaria ha definido las especificaciones técnicas, plazos y demás condiciones que deberán considerarse al momento de realizar



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

la atención del requerimiento, en esa línea de las especificaciones técnicas definidas por el usuario se verifica el siguiente enunciado "(...)por lo que los insumos médicos para continuar con el tratamiento de pacientes que requieren diálisis peritoneal (SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 1.5% POR 2 LITROS, SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL 2.3% POR 2 LITROS, SOLUCIÓN PARA DIÁLISIS PERITONEAL 4.25% POR 2 LITROS, OBTURADOR DESCARTABLE PARA PROLONGADOR DEL SISTEMA DE DIÁLISIS PERITONEAL), deben ser compatible con el sistema con el cual el paciente inició dicho tratamiento, es decir el sistema (FRESENIUS)" (**Exclusivos de la marca Fresenius Medical Care**), por lo que se recomienda que los dispositivos médicos y productos farmacéuticos deberán de ser de dicha marca, que de la indagación de mercado se observa que de las empresa invitadas a participar dentro de dicho estudio, solamente se obtuvo una cotización, esto debido a la características definida por el usuario, la misma que corresponde exclusivamente a la marca ofertada por la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE S.A.

Que en atención a ello, se tiene que como resultado de la indagación de mercado se verifico la existencia de un solo proveedor para la ejecución de las prestaciones del requerimiento, por lo que la Entidad se encuentra en la posibilidad de aprobar una contratación directa bajo la causal de proveedor único

**XI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- ✓ El requerimiento presentado por el Departamento de Farmacia a solicitud del Servicio de Nefrología y Hemodiálisis, referente a la ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA DIÁLISIS PERITONEAL, SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA PARA EL SERVICIO DE NEFROLOGÍA Y HEMODIÁLISIS DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO", reviste de características particulares, las mismas que luego de realizado la indagación de mercado se verifica que esta puede ser atendido por un solo proveedor.

En ese sentido se colige que, para el caso en particular, la presente contratación es factible de ejecutarse a través de un procedimiento de selección de CONTRATACION DIRECTA por causal de proveedor único, los mismos que debe ejecutarse bajo el sistema de contratación de **SUMA ALZADA**, de acuerdo a lo establecido en el requerimiento.

Es todo cuanto informo, para su conocimiento y demás fines consiguientes.

**JESÚS ESCOBAR VARGAS**  
Especialista en Contrataciones.

C.c Archivo  
JEV.